

CONSTANCIA SECRETARIAL. 9 de febrero de 2022

Señora Juez, le informo que ya venció el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y no hubo pronunciamiento al respecto.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 144
RADICADO **2019-00126-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CONSORCIO LAVAEXPRESS**
DEMANDADO: **HOSPITAL GERIÁTRICO SAN ISIDRO E.S.E.**

Por no haber sido objetada y no lesionar los intereses del demandado, se aprueba la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, que obra en el documento 21 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 020 del 10 de febrero de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8edd8d82ef9aa8ab6f2ea183dbb2d5a6959ad6b62f1ccd014f63fb3790258893**

Documento generado en 09/02/2022 11:17:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>